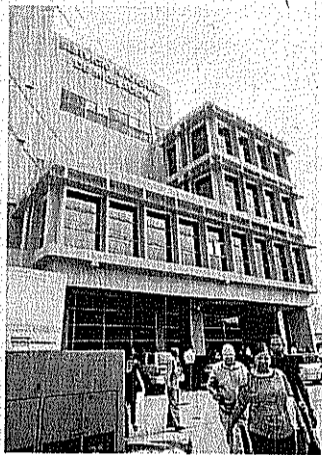


Crean nueva subcategoría de extranjero residente



Los trámites se hacen en Migración.

LA PRENSA/Archivo

JUAN MANUEL DÍAZ C.
jdiaz@prensa.com

Una nueva subcategoría migratoria para extranjeros residentes en el país aprobó el Ministerio de Seguridad Pública, según Decreto Ejecutivo 343 del 16 de mayo pasado, publicado ayer en la **Gaceta Oficial 27038**.

Se trata del "residente permanente en calidad de extranjero, de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con Panamá".

Para esta subcategoría aplican extranjeros de 22 países cuya residencia en Panamá pretende el ejercicio de actividades económicas o profesionales.

Entre los requisitos que deben presentar destaca la entrega de documentos que certifiquen la actividad económica o profesional a realizar, y de solvencia bancaria.

Los aspirantes podrán incluir en la solicitud a personas dependientes, entre estas a su cónyuge, hijos menores de 18 años, familiares con capacidades especiales y a sus padres.



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá lunes 21 de mayo de 2012

Nº 27038

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo Nº 343
(De miércoles 16 de mayo de 2012)

QUE CREA DENTRO DE LA CATEGORÍA MIGRATORIA DE RESIDENTE PERMANENTE, LA SUBCATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE EXTRANJEROS NACIONALES DE PAÍSES ESPECÍFICOS QUE MANTIENEN RELACIONES AMISTOSAS, PROFESIONALES, ECONÓMICAS Y DE INVERSIÓN CON LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 904-04-180
(De miércoles 9 de mayo de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO DE LA SUBASTA PÚBLICA REALIZADA POR LA AUTORIDAD EL DÍA 27 DE ENERO DE 2012.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 70-2012
(De lunes 5 de marzo de 2012)

POR LA CUAL SE IMPONE A CABEI CENTRAL AMERICAN FUND P.L.C., MULTA DE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/1.650.00), POR LA MORA DE VEINTIÚN (21) DÍAS HÁBILES EN LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO SI-IJAS CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2011.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 75-12
(De lunes 5 de marzo de 2012)

POR LA CUAL SE REGISTRAN VALORES DE LA SOCIEDAD UNIVERSAL POLICY INVESTMENT VEHICLE, LTD. PARA SU OFERTA PÚBLICA.

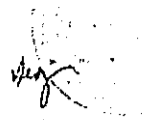
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 84-12
(De jueves 15 de marzo de 2012)

POR LA CUAL SE REGISTRAN VALORES DE LA SOCIEDAD ALBROOK LEASING COMPANY, INC. PARA SU OFERTA PÚBLICA.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DECRETO EJECUTIVO N° 449
(De 16 de 05 de 2012)



Que crea dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente en calidad de extranjeros nacionales de Países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 "Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones", establece en su artículo 15 que "El Órgano Ejecutivo, reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias";

Que la República de Panamá, a través de su historia ha sido un país con tradición de acoger a personas de distintas nacionalidades y orígenes, particularmente si se trata de personas que pueden contribuir al desarrollo nacional, al mejoramiento de sus relaciones con otros países y a la convivencia pacífica en general;

Que la inmigración ordenada es un fenómeno que contribuye al desarrollo económico y social, la transferencia de tecnología y propicia la diversidad cultural;

Que el Estado Panameño, a través de las autoridades correspondientes, se propone dedicar la mayor parte de los recursos disponibles para fortalecer los controles migratorios, los mecanismos de verificación, pero también se propone estrechar los lazos de amistad y cooperación con los países amigos;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se crea dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente en calidad de extranjeros nacionales de Países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá.

ARTÍCULO 2. Los países que específicamente podrán optar por este tipo de permiso de Residencia Permanente son: República Federal de Alemania, República de Argentina, Confederación de Australia, República de Austria, República Federativa de Brasil, Reino de Bélgica, Canadá, Reino de España, Estados Unidos de América, República Eslovaca, República de Francia, República de Finlandia, Países Bajos, República de Irlanda, Estado de Japón, Reino de Noruega, República Checa, Confederación Suiza, República de Singapur, República Oriental del Uruguay, República de Chile y Reino de Suecia.

ARTÍCULO 3. Los extranjeros que soliciten este permiso de extranjeros nacionales de Países específicos, que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá, que tengan como finalidad ejercer actividades

económicas o profesionales de cualquier género, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, y aportar lo siguiente:

1. Tres (3) fotografías tamaño carné.
2. Documentación que demuestre la finalidad de requerir su residencia permanente, según la actividad económica o profesional a realizar.
3. Prueba de solvencia económica del solicitante, que se demostrará aportando lo siguiente:
 - a. Certificación bancaria o estado de cuenta del último mes que refleje saldo no inferior a cuatro cifras medias u otra que demuestre sus ingresos y que sea aceptable al Servicio Nacional de Migración.
4. Copia del documento de identidad o carné de residencia de su país;
5. Carta de responsabilidad, si procede;
6. Certificación que compruebe el parentesco, en caso de tener dependientes.

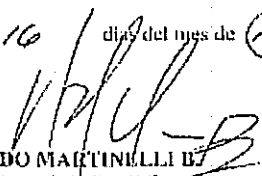
ARTÍCULO 4. El solicitante podrá incluir en su solicitud como dependientes a su cónyuges, hijos menores de 18 años, familiares con discapacidad y padres dependientes. Los hijos mayores de 18 años hasta 25 años, podrán ser solicitados como dependientes, siempre que demuestren que estudien de manera regular y se encuentren bajo dependencia económica del solicitante. El extranjero que demuestre tener la Tutela o Guarda o Crianza de una persona menor de edad, podrá solicitarlo como dependiente.

ARTÍCULO 5. Los Extranjeros que deseen acogerse a los beneficios de este Permiso de Residente Permanente en calidad de extranjeros nacionales de Países específicos que mantengan relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá, deberán cumplir con las normas legales y reglamentarias panameñas en materia comercial, laboral o de cualquier índole, según las actividades profesionales o económicas a realizar.

ARTÍCULO 6. Las solicitudes de permiso de Residente Permanente en calidad de extranjeros nacionales de Países específicos que mantengan relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá, solamente podrán ser presentadas ante el Servicio Nacional de Migración.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


ALEJANDRO GARZÓN R.
Ministro de Seguridad Pública, Encargado

